



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 016 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE

Lima, 12 MAY 2022

VISTOS:

El Informe N° 189-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3, Informe N° 042-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PIADER-CG, Memorando N° 378-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DPSE, Informe N° 644-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/UEGPS-DA-JL, Memorando N° 669-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA, Informe N° 0086-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ; y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ministerial N° 260-2015-MINAGRI, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 001631: "Gestión de Proyectos Sectoriales" - UEGPS, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, teniendo a su cargo la ejecución de los Proyectos "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa - PTRT3" (en adelante, Proyecto PTRT3) y "Mejoramiento del Sistema de Información Estadística Agraria y del Servicio de Información Agraria para el Desarrollo Rural en el Perú - PIADER" (en adelante, Proyecto PIADER);



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar y seguir las entidades públicas en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras;



Que, la finalidad de la Ley es maximizar, a través de las contrataciones que se efectúan, el valor de los recursos invertidos y a promover el enfoque por resultados para las contrataciones de bienes, servicios y obras, a fin de que estas se realicen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;



Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, indicando en el numeral j) que la entidad pueda realizar la contratación directa, entre otros, en el caso de arrendamiento de bienes inmuebles;



Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento establece que las contrataciones directas son aprobadas por resolución del titular de la entidad, siendo que esta potestad es indelegable, y requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal en el informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, si bien la normativa sobre la materia faculta a contratar con omisión del desarrollo del procedimiento de selección a través de la aprobación de una

contratación directa, ello no exime de la obligación de cumplir con las actuaciones propias de las demás fases de contratación pública, conforme lo previsto en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento;

Que, en el presente caso, la UEGPS, tiene la necesidad de contratar el servicio de arrendamiento de un inmueble para el cumplimiento de las funciones y actividades propias, así como de los Proyectos PTRT3 y PIADER;

Que, de acuerdo a las consideraciones técnicas expuestas por la Jefatura de Logística mediante el Informe N° 644-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JL, así como en virtud de la opinión legal emitida por la Jefatura de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 0086-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ, contándose además con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 573-2022, que garantiza los recursos necesarios, procede efectuar la contratación directa del servicio de arrendamiento, en el marco previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, corresponde emitir el correspondiente acto resolutivo;

Con los visados de la Dirección de Administración, de las Jefaturas de Logística y Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Ministeriales N° 260-2015-MINAGRI, N° 521-2015-MINAGRI y N° 323-2020-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la contratación directa para el "Servicio de Arrendamiento de Oficinas para el funcionamiento de la UEGPS", en el marco del supuesto establecido en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por un valor de S/ 222 258.54 (Doscientos veintidós mil doscientos cincuenta y ocho con 54/100 soles).

Artículo 2.- DISPONER que la Jefatura de Logística efectúe las acciones inmediatas para realizar la contratación directa aprobada en el artículo que antecede y realice la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 001631: "Gestión de Proyectos Sectoriales" (www.uegps.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese




.....
JOSÉ LUIS PAIRAZAMÁN TORRES
Director Ejecutivo
UNIDAD EJECUTORA 001631
GESTIÓN DE PROYECTOS SECTORIALES